Año I. Figueras 7 de Octubre de 1888. Núm. 7.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Figueras, trimestre. . 1 ptas. 50 cénts.
Resto de España id. . . 1 „ 75 „
Ultramar y Extrangero. . 3 „
Número suelto, 10 cents.
La correspondencia al Administrador de este periódico.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A précios convencionales.
Notables rebajas á los Sres. Suscritores.
Los originales que se remitan no se devuelven insértense ó nó.
Pago adelantado.

LA VOZ AMPURDANESA.

SEMANARIO TRADICIONALISTA.

SALE UN NÚMERO CADA SEMANA Y SE DA SUPLEMENTO SIEMPRE QUE CONVIENE.

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE GERONA, 8, RELOJERÍA.

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Dr D. Tomás Sivilla, Obispo de Gerona.

(CONCLUSION.)

¡Qué corazón cristiano no se subleva ante la idea de tales atropellos, de tamañas violencias, de tan despótica persecución, de esa vergonzosa explosion de despecho excitado por las expléndidas y universales demostraciones de amor y veneracion tributadas á Nuestro Santísimo Padre Leon XIII con motivo de su jubileo sacerdotal, triste excepción hecha del Gobierno italiano!

En el més de Setiembre del año 1870, de tristísima recordación para el orbe católico, se consumó por el gobierno subalpino con pérfidas tramas y la fuerza de las armas el despojo de la Soberanía civil del Romano Pontífice ó de su Poder temporal ó político, otorgado al mismo por la Divina Providencia, paraque pudiese con libertad é independiencia absoluta apacentar y gobernar á toda la grey del Señor y ejercer la autoridad recibida de Jesucristo para proveer al mayor bien de la Iglesia, á su utilidad y á sus necesidades; y ahora con los artículos de que venimos hablando trátase de despojarle de esa libertad, independiencia y autoridad, de su poder moral, de su Soberanía espiritual y de su sagrada dignidad; lo cual equivaldria á la abolición del Papado, que es uno de los nefandos ideales persegidos desde largo tiempo por las sectas impias y revolucionarias.

Con el objeto de sustituirlas al Poder temporal Pontificio, poco despues de aquel despojo, compuso y fabricó dicho Gobierno, para alucinar á los católicos y calmar sus inquietudes, ciertas munidades denominadas comunmente garantías, que con sábia previsión el inmortal Pio IX calificó de fútiles, absurdas é irrisorias en sus Letras de 2 de Marzo y 14 de Mayo de 1871; y ahora con los cinco referidos artículos del Código penal borra otros tantos articulos de la llamada ley de garantias, á los cuales son contrarios aquellos, no quedando de dicha ley más que el sarcasmo y la irrisión.

Esos desdichados artículos del Código penal italiano, aprobados ya por la Cámara de diputados y que probabilisimamente no tarden en serlo tambien por el Senado amañado por la accion é influencia gubernamental como aquella, vulneran el perfecto derecho y altísimo interés que todos los católico y sus respectivos Gobiernos tienen en la libertad *efectiva* del Papa; serán una ocasión permanente de continuos conflictos con el Clero y de profunda turbación de paz religiosa; y envuelven la supresión de la libertad de pensar y de reunión y de la igualdad ante la ley; en una palabra son una persecución. ¡Se cohibe la defensa de la verdad católica aún dentro del templo; mientras se dá paso libre al error y hasta al ultraje contra el Papa, la Iglesia y la Religión católica! ¡Se prohiben las procesiones católicas y hasta el acompañamiento del Santísimo Viático á los enfermos, mientras los sectarios pueden impunemente recorrer las calles de Roma, regadas con la sangre de millares de mártires cristianos, blasfemando y amenazando con el exterminio al Clero y al Papa! Ya no se trata de otorgar igualdad de derechos á la verdad y al error, al bien y al mal, sino de proteger al error y al mal y oprimir la verdad y al bien.

Para resumir las consideraciones que acabamos de aducir contra los artículos tan repetidamente aludidos, reproducimos las palabras de la prudente alocucion consistorial, con las cuales Su Santidad declara solemnemente que «las leyes de que acabamos de hablar son un atentado contra los derechos y contra el poder de la Iglesia, que se oponen á la libertad de su ministerio sagrado, y constituyen un grave atentado contra la dignidad de los Obispos, de todo el Clero y sobre todo de la Sede Apostólica, de suerte que es absolutamente ilicito establecerlas aprobarlas y ratificarlas». Así juzgadas por el Gefe supremo y Maestro infalible de la Iglesia llevarán siempre el sello de la injusticia y jamás tendrán ante los católicos el carácter ni la respetabilidad de las leyes verdaderas. Podrán serles impuestas por la violencia del número ó por la fuerza material del Estado, pero, quedando subsistente la injusticia de las mismas, las mirarán siempre como abusivas y tiránicas; y colocados en el conflicto de tener que obededer la ley de Dios ó la ley tiránica sabrán elegir como buenos obedeciendo á Dios antes que á los hombres.

Cada dia va extremándose mas la lamentable situación de la Iglesia en Italia; empero la extremidades confrecuencia la ocasión de Dios, quien celoso como es de su gloria, permite á veces que avancen los males hasta el punto en que no quepa ya esperanza de remedio en lo humano para que interviniendo entonces su poder, toda lengua confiese, que de lo Alto ha descendido la misericordia y que á El solo es debido el honor del remedio y del triunfo. El primero de los textos bíblicos que hemos citado al principio continua así: «Aquél que reside en los cielos se burlará de ellos, se mofará de ellos el Señor *y de sus vanos proyectos*. Entonces les hablará El en su indignación y los llenará de terror con su saña» (1): y el segundo prosigue en los siguientes términos: «Por lo cual esto dice el Señor: Hé aquí que Yo descargaré sobre ellos calamidades de que no podrán librarse; y clamarán á mí, mas Yo no los escucharé» (2). La autoridad del Papa para el gobierno de la Iglesia universal y la libertad de la Iglesia son el fruto de la sangre de Jesucristo y deben ser graduadas al infinito precio de su divina sangre. No abandonará el Señor en manos de sus enemigos á su Esposa inmaculada ni á su Vicario en la tierra. Esperemos, pues, en Dios y roguémosle sin intermisión, que infunda sus dulces consolaciones en el afligido corazon de nuestro Santísimo Padre Leon XIII; conceda á los Obispos, sacerdotes y fieles italianos sobreabundancia de fortaleza y paciencia para no cejar en la defensa de las verdades católicas, y sufrir, si á este fin fuere preciso,

(1) Salmo 2, vv. 4 y 5.
(2) Jerem. c. 11, v. 11.